



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 21/23-2024/JL-I.**

- Free and Green S.A. de C.V. (parte demandada).
- Jungle Alimentos S.A. de C.V. (parte demandada).
- MC Carthys Campeche (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 21/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Orel Esteban Mijangos Sosa en contra de 1) Free and Green S.A. de C.V., 2) Jungle Alimentos S.A. de C.V. y 3) MC Carthys Campeche; con fecha 06 de junio de 2025, se dictó un proveído y certificación que, en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación (23 de septiembre de 2024), suscrito por el licenciado José Rodrigo López Ojeda, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se dicte embargo provisional, y; 3) con el escrito de fecha al día de su presentación (13 de diciembre de 2024), suscrito por el licenciado José Rodrigo López Ojeda, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita se ejecute la sentencia de fecha 25 de octubre de 2024. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepciona escrito de la parte actora.

Se tiene por recibido el escrito de fecha al día de su presentación (13 de diciembre de 2024), suscrito por el licenciado José Rodrigo López Ojeda, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita a esta Autoridad fije diligencia de reinstalación y dicte Auto de Requerimiento y Embargo respecto de la sentencia de fecha 25 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior, se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 2024 para que este Tribunal pueda estar en aptitud de acordar lo concerniente al Auto de Requerimiento de Pago y Embargo, y se continúe con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

"...Expediente número: 21/23-2024/JL-I.

Certificación: ha causado estado sentencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Con fundamento en los artículos 945 párrafo primero de la Ley Federal del Trabajo en Vigor y los numerales 17 y 18 de la Ley de Amparo, que la sentencia definitiva dictada con fecha **25 de octubre de 2024** correspondiente al expediente al rubro señalado, en razón de haber transcurrido en demasía el término legal de 15 días para interponer cualquier medio de impugnación. Por las razones expuestas, se certifica que la sentencia ha quedado firme y valedora. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación el día viernes 06 de junio de 2025...."



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR